



PERÚ

Ministerio  
de Educación

“Año de la Universalización de la Salud”

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

## AVISO DE SINCERAMIENTO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El jefe de la Oficina General de Recursos Humanos señala que el Manual de Organización y Funciones (MOF) del MINEDU, fue aprobado con las Resoluciones Ministeriales N° 437-2006-ED, 442-2006- ED, 446-2006-ED y 450-2006-ED, en el marco del anterior ROF del MINEDU aprobado según Decreto Supremo N° 006-2006-ED y actualmente derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

Por otra parte, el artículo cuarto de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°161-2013- SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N°001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)", vigente desde el 2 de enero de 2014 hasta el 25 de marzo de 2015, dispone que: “a la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013- SERVIR/GDSRH, la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR y la Directiva N° 001- 95-INAP/DNR1 quedan sin efecto”, por lo que no es factible su modificación ni elaboración, debiendo las entidades iniciar el proceso de tránsito al régimen del servicio civil, lo cual les permitiría a su vez formular y aprobar adecuadamente el Manual de Perfiles de Puesto-MPP.

Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIRPE, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP", que deja sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°161-2013-SERVIR/PE; señalando en el literal a) del artículo 5 que: “el MPP es un documento de gestión que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad desarrollados a partir del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el informe de dimensionamiento”; asimismo, el artículo 12 establece que “el MPP se formula en la etapa tres del proceso de tránsito de las entidades al nuevo régimen del servicio civil”.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, no existe marco legal para la formulación y modificación del MOF, por tanto el MPP, que en parte sustituye a dicho documento de gestión, se formulará en la tercera etapa del tránsito al régimen del Servicio Civil ya que el MINEDU se encuentra en la etapa dos de dicho proceso. En ese sentido, al no contar con este instrumento de gestión, deberá emplearse el presente documento como aviso de sinceramiento en el portal institucional.

Lima, 17 de setiembre del 2020

